



– ORDENANZA N° 2919 /21 –

VISTO:

El Expediente N° 1089/17, generado ante la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo por el señor **GAGLIARDI, LEO ESTEBAN, DNI 32.842.236**, mediante nota con fecha 21 de noviembre de 2017;

La Ordenanza N° 2463/17;

Las ordenanzas N° 2540/18 y 2541/18; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Administrativo N° 1089/17, de la oficina Técnica de Catastro Municipal, el Sr. Gagliardi Leo, solicita un terreno con destino a un emprendimiento, la construcción de un local para tatuajes y estampados serigraficos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2540/18, se designó dentro de la zona I, una Sub Zona denominada Zona C, designada como Mza 17a3, continuidad de la Mza 17a 1, lotes con destino a la construcción de locales para profesionales de la localidad;

Que mediante ordenanza 2463/17 se le adjudica un lote en calidad de comodato al señor Gagliardi Leo con una superficie de 101,00 m2;

Que mediante ordenanza 2541/18 se modifica la superficie del lote adjudicado a la señora Villanueva, por ordenanza N° 2463/17;

Que a fs. 55 consta informe de inspección con fecha 29 de abril de 2021, donde se observa un pilar de luz, una platea de 6 x 6 aproximadamente, con proyección de columnas y cierre perimetral compuestas de postes tipo eucaliptus y alambre liso;

Que a fs. 60 consta libre deuda del interesado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 62 consta informe de inspección realizado por el Ingeniero Civil Jonatan Pacheco;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria de conformidad con la ordenanza N°2781/20;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15^o, 101^o, 129^o, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEUVASE en calidad de tenencia precaria, al señor **LEO ESTEBAN GAGLIARDI, DNI N° 32.842.236**, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/21.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", Mza 17a 3, del Barrio Jardín, identificado como lote 2, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de doscientos treinta y uno con ochenta metros cuadrados (231,80 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un local para tatuajes y estampados serigraficos, dando cumplimiento a lo estipulado en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 .-


ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente Tenencia será de un (I) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Leo Esteban Gagliardi, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese, -

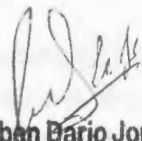


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1136.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Ruben Bario Jorquera
Vice Presidentes
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



